Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Ing. Cesar Cristaldo y Lic. Norma Fariña.

Comité de Evaluación

Fecha : 16 de Agosto del 2018

Ref. : Contratación Nº 05/2018 que tiene por objeto "Puesta a Punto de Puente de madera (Viga y tablero). Puente Prog. 9+700 (5,00 x 8,00) 21J 677543/UTM 71100310 Sector E para superestructura (Losa de H° A°)", del Distrito de Dr. Raúl Peña". I.D.N° 349.801

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 14 de Agosto de 2018 a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentó el siguiente oferente: **FANN S.A.** según su representante legal el Sr. Alberto Silva Torales con una oferta económica de **Gs. 117.540.000** (Guaraníes ciento diez y siete millones quinientos cuarenta mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Comité de Evaluación de ofertas

Conformada en fecha 04 de Enero de 2018, integrada por la Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando, Lic. Marilda Bogado y el Abog. Enrique Martínez, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la necesidad que existe en realizar trabajos en el Puente por el tráfico de maquinarias pesadas.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente **FANN S.A.:** No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

5. Correcciones aritméticas

Oferente **FANN S.A.:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Ing. Cesar O Cristaldo
Superintendente
AGV/AP

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
AGV/AP

Lic Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

6. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente **FANN S.A., CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Según se desprende en la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SOLICITADOS	FANN S.A.
	Presenta/No Presenta
Información del oferente	Presenta
Formulario de Carta/Oferta	Presenta
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta Sipe N° 1509178
Documentos sobre existencia legal de la empresa	Presenta Sipe N° 1509178
Poderes del Firmante	Presenta Sipe N° 1509178
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se indica la propuesta de los oferentes, de menor a mayor, lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	1
OFERENTE	**FANN S.A.**
PRECIOS	**Gs. 117.540.000**

En esta parte de la evaluación damos cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública la cual se ha constatado que el Sr. Alberto Silva Torales no figura como funcionario público, conforme a la consulta realizada en la página web http://documentos.gov.py en la parte de no ser funcionario Público.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)

OFERENTE FANN S.A.

Capacidad Financiera

El oferente presenta copia del balance correspondiente a los años 2014,2015,2016 firmado por el contador y el oferente donde demuestra que cuenta con suficiente liquidez en la empresa, solvencia y rentabilidad.

Experiencia en obras

Experiencia General: Presenta distintos contratos con diferentes Municipalidades ejecutados con la Municipalidad de Naranjal desarrollados en el año 2017 y 2018.

Experiencia Específica: Presenta 1 contrato ejecutado con la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, ejecutado en el año 2017 referente a Construcción de Puente de H° A° Barrio José F. Estigarribia.

Ing. Cesar O. Cristaldo
Superintendente
AGV/AP

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
AGV/AP

Lic. Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

Sito de la Obra

El oferente presenta Declaración jurada que conoce suficientemente el sitio de la obra.

Disponibilidad de Equipos

El oferente presenta Declaración jurada que dispone de los quipos solicitados y se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado.

Especificaciones Técnicas

El oferente **FANN S.A.** del Sr. Alberto Silva Torales se ajustado a todas las características técnicas requeridas en las bases de la contratación, según se discurre de la verificación efectuada por el Organismo Evaluador.

En mérito de lo señalado en apartados precedentes, deviene la conclusión de que el oferente **FANN S.A.** ha cumplido con todos y cada uno de los documentos de carácter sustancial y formal, demostrando contar con las capacidades y calificaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y de esa manera se erige en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación para la adjudicación ante la Máxima Autoridad de la Convocante, según dictado del Art. 61, numeral 3 del Decreto 21909/03.

9. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **FANN S.A.** en representación el Sr. Alberto Silva Torales con RUC 80050215-9, con una oferta económica de **Gs. 117.540.000** (Guaraníes ciento diez y siete millones quinientos cuarenta mil) dentro del rubro 520-699 y 520-011 (Royalties) del Presupuesto Municipal 2018.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL AGVIAP

LIC. NORMA FARIÑA
Administración y Contable

ING. CESAR CRISTALDO
Superintendente

Ing. Cesar O. Cristaldo
Superintendente
AGVIAP